

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00006 00**
Decisión Reconoce personería y requiere para que notifique por correo electrónico

En consideración a lo manifestado en memorial anterior, se le reconoce personería al doctor Edison Echavarría Villegas, con tarjeta profesional No. 275.212 del C. S. de la judicatura, para representar a la cooperativa demandante, en los términos del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a gestionar las diligencias necesarias para lograr la notificación personal de Denis Marisol Echeverri Gaviria al correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda, enviándole tanto el líbello y sus anexos como la providencia, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada, se le advierte que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita, en especial, la que arroja el sistema automáticamente (cuando se utiliza esta herramienta) de que el envío fue recepcionado por el correo destinatario de manera exitosa.

La parte actora le deberá advertir que la notificación se entiende surtida pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago.

Lo anterior lo deberá hacer en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 de septiembre de 2020

Secretario